



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ROSA ELENA VÁSQUEZ DÍAZ

Demandada: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM, cuya sucesora procesal hoy es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

Radicado No. 05001-31-05-008-2007-01230-00

En proceso de la referencia, se ordena CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, quien dispuso confirmar la sentencia proferida por este Despacho desde el primero (1°) de julio del año 2009.

En consecuencia, se dispone por la secretaría la liquidación de las costas causadas de conformidad con lo indicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 1887 de 2003, las cuales están en favor de la parte actora y a cargo de la entidad demandada.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$125.773**. En segunda instancia y en casación no se causaron.

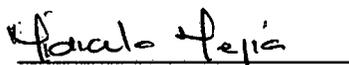
Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 02 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de ENERO de 2021 las 8:00 a.m.


Marcela María Mejía Mejía
Secretaria

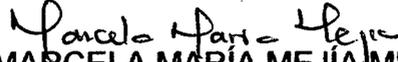
LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO No. 008-2007-01230

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, así:

Agencias en derecho 1ª Instancia.....	\$ 125.773
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$ 0
Agencias en derecho de Casación.....	\$ 0
Gastos	\$ 0
Total Liquidación.....	<u>\$ 125.773</u>

Son: **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$125.773)**

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

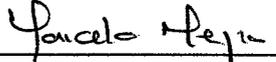
Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1°, del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este mismo auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 02 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de ENERO de 2021 las 8:00 a.m.


Marcela María Mejía Mejía
Secretaria